

XIMENA DUEÑAS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **66.915.351**, en su condición de Directora General y Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Decreto No. 1834 del 23 de septiembre de 2014 del Ministerio de Educación y debidamente posesionada mediante acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 860.024.301-6, y por otra parte, **JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80011773, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN-CORPOEDUCACIÓN**, identificada con Nit. No. 830016145-0, con inscripción No. S0001645 del 6 de febrero 1997, renovada el 24 de febrero de 2017, constituida mediante certificación de capital del 30 de enero de 1997, otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 5 de febrero de 1997, bajo el número 00001823 del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, denominada inicialmente con el nombre de Corporación Mixta para la Investigación y Desarrollo de la Educación Básica, la cual por Acta No. 0000009 del 8 de septiembre de 2003, otorgada en Asamblea de Asociados, inscrita en Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2006, bajo el número 00099064, del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre por el de **CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA** y su sigla es **CORPOEDUCACIÓN**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan la celebración del presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** De conformidad con el artículo 12 de la ley 1324 de 2009, **EL ICFES** es una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera, **EL ICFES** podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000. **2.-** El artículo 12 *ibídem*, indica que los contratos que deba celebrar y otorgar **EL ICFES** como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. **3.-** Mediante Acuerdo No. 006 de 2015, **EL ICFES** emitió el Manual de Contratación de la Entidad. **4.** Que **EL ICFES** realizó los respectivos estudios previos y de mercado, y por tanto verificó la necesidad de contratar la prestación de los servicios de diseño de instrumentos, construcción, codificación, revisión y validación de ítems de los exámenes, evaluaciones y pruebas a cargo de **EL ICFES**. **5.** Que de conformidad con lo estipulado en los estudios previos *“resulta urgente e indispensable realizar una contratación directa de los procesos de codificación, construcción y diseño, todo ello fundamentado en que el servicio requerido por la entidad es de una complejidad que sólo puede encomendarse de manera exclusiva a una empresa que posea el conocimiento de la naturaleza del proceso y de su manejo técnico y administrativo. Así las cosas y en razón a la especificidad del servicio a contratar es importante anotar que en el contexto del mercado nacional no se cuenta con un número amplio de personas naturales o jurídicas que tengan los conocimientos y la experticia necesarios para entregar los productos requeridos por la Entidad en las condiciones técnicas de calidad y oportunidad, en aras de cumplir la planeación y ejecución de las actividades descritas en los cronogramas de pruebas y entrega de resultados que son responsabilidad del Instituto. Por otra parte y teniendo en cuenta que se trata de una actividad netamente intelectual, de acuerdo con el análisis hecho*



por la Subdirección de Producción de Instrumentos sobre la trayectoria, experiencia y conocimiento en el desarrollo de procesos de codificación y calificación de respuestas, demostrada en la gestión de este proceso de codificación en los cinco últimos años por parte de la CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN CORPOEDUCACIÓN se justifica la contratación de la Entidad para este proceso toda vez que CORPOEDUCACIÓN desde el año 2012 ha gestionado con el ICFES los procesos de codificación para las pruebas Pre Saber, Saber 11, Saber Pro, PISA, AHELO, TERCE, SENA, Docentes, ICCS, entre otras. Esta organización ha desarrollado la capacidad y experticia para la gestión de las distintas codificaciones, ha apropiado los conocimientos de construcción y mantenimiento de ítems del ICFES y de los marcos y especificaciones de prueba de los exámenes, y ha conformado sólidos equipos de expertos con los conocimientos y capacidad técnica requeridos para el desarrollo de las actividades mencionadas en este documento. Por lo anterior, la trayectoria de CORPOEDUCACIÓN se ajusta a la necesidad de la entidad, y su experiencia y conocimiento hacen especialmente relevante su contratación toda vez que se requiere seguir garantizando la continuidad de los procesos para la vigencia 2017 con eficiencia y calidad” 6. Que la presente contratación se encuentra respaldada por el numeral cuarto, del literal “c” del artículo 11 del Manual de Contratación de EL ICFES, que establece que la Entidad seleccionará de manera directa “iv) Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades especiales de la persona que se contrata”. 7. Que el objeto del presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. Que el presupuesto oficial de presente contrato es de SEIS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.098.087.327) IVA incluido, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que la ejecución conlleve. 9. Que por lo antes expuesto, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios de diseño de instrumentos, construcción, codificación, revisión y validación de ítems de los exámenes, evaluaciones y pruebas a cargo del ICFES.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL ICFES** a:

1. Planear, coordinar y ejecutar las acciones, que se requieran para lograr un eficiente y eficaz desarrollo del objeto contractual pactado.
2. Llevar a cabo las funciones asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de calidad, confidencialidad, y competencia ética e integral; y responder por la acción u omisión del mismo.
3. Convocar, seleccionar y conformar los equipos de trabajo, que participarán en los procesos de codificación y construcción de las pruebas aplicadas por **EL ICFES**, de acuerdo con los perfiles establecidos en el anexo técnico.
4. Elaborar los informes de ejecución, gestión e inversión del contrato, de acuerdo con los requerimientos de **EL ICFES**.
5. Coordinar logística, operativa y administrativamente, los gastos de desplazamiento de los docentes, expertos y demás participantes de las distintas actividades objeto de este contrato, de acuerdo al lineamiento del anexo técnico y económico.
6. Suscribir un acuerdo de confidencialidad; por tratarse de la seguridad, confidencialidad y oficialidad de las evaluaciones educativas, las cuales constituyen un activo intangible de gran importancia para **EL ICFES** y a la vez parte del objeto del mandato de la entidad conferido por ley. El contratista no

podrá difundir, reproducir, divulgar, ni utilizar documentos, fichas técnicas, estudios o cualquier otro tipo de información, metodología, datos consultados, elaborados, desarrollados o estudiados en virtud o con ocasión del presente contrato; tampoco podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los establecidos en el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**.

7. Presentar de forma oportuna la factura, para tramitar el correspondiente pago por **EL ICFES**, anexando los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en la ejecución del contrato, la constancia de estar al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales, y el recibido a satisfacción por el supervisor.
8. Custodiar y al terminar el contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Contar con al menos una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., con atención personalizada, de lunes a viernes, en el horario comprendido de 08:00 am a 5:00 pm. En caso de no contar con una sucursal física en la ciudad de Bogotá D.C., el contratista se compromete a establecerla en un tiempo no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, y mantenerla hasta la finalización del mismo.
10. Presentar una herramienta digital que permita consultar la información actualizada de la gestión del contratista en tiempo real. Dicha herramienta requiere integrar informes sobre: a) Avances en la ejecución de los cronogramas y actividades. b) Procesos de selección de expertos, coordinadores, codificadores y demás personas requeridas para los proyectos. c) Avance de los procesos de contratación y pagos a expertos, coordinadores, codificadores y demás personal. d) Inversión y avances de facturación.
11. Alimentar semanalmente, los datos e información de la ejecución del contrato en la herramienta digital, y una vez finalizado el contrato, deberá ser entregada a **EL ICFES**, junto con las bases de datos de los participantes, para efectos de validación del requisito.
12. Acoger las sugerencias y recomendaciones del supervisor, en cuanto a los aspectos técnicos y metodológicos, para garantizar la consistencia y calidad del objeto contratado.
13. Conocer la documentación necesaria, para llevar a cabo la ejecución del proceso y retroalimentarse continuamente, con la nueva documentación que se ajuste a las particularidades de las pruebas que se realicen en 2017.
14. Diligenciar los formatos de gestión de calidad solicitados por **EL ICFES**.
15. Contar con un banco idóneo de evaluadores, que apoyen los procesos de construcción, codificación y evaluación en las diferentes pruebas que aplique **EL ICFES**, de acuerdo con los criterios de selección y permanencia que sean establecidos por **EL ICFES** en cada prueba.
16. Responder por los riesgos tipificados, estimados y asignados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE CODIFICACIÓN DE PREGUNTA ABIERTA, COMUNICACIÓN ESCRITA Y DEMÁS INSTRUMENTOS:

1. Planear, coordinar y responder por el proceso de codificación de las pruebas Saber TyT, Saber Pro y la prueba piloto de PISA, a través de un equipo calificado de expertos con amplios conocimientos de los marcos y especificaciones de prueba de los exámenes que realiza **EL ICFES**, los cuales contienen preguntas abiertas, ensayos y otros instrumentos de calificación.

2. Convocar y designar coordinadores especializados para los procesos de codificación y digitación del material, de acuerdo con el perfil establecido en el anexo técnico.
3. Cumplir el horario y las fechas pactadas con **EL ICFES**, para el desarrollo de cada actividad, las cuales deberán desarrollarse en las instalaciones y condiciones que **EL ICFES** disponga para ello, dado el carácter confidencial del material que se trabaja.
4. Participar cumplida y activamente durante las jornadas de capacitación, comités, retroalimentaciones y demás actividades que se programen, formulando todas las inquietudes pertinentes para asegurar que se logre total claridad sobre la labor que se realiza.
5. Aplicar objetiva y permanentemente los criterios establecidos en las Guías de codificación, que se generen y aprueben, así como las indicaciones impartidas por **EL ICFES**, y la supervisión del proceso, por lo cual, deberá abstenerse de aplicar criterios subjetivos en el desarrollo de la codificación.
6. Garantizar que los estudiantes, docentes, profesionales y expertos seleccionados cumplan el perfil idóneo, para llevar a cabo las actividades asignadas y, guarden reserva y confidencialidad sobre la información a la que tuvieren acceso en su gestión.
7. Conformar equipos de trabajo, para los procesos de apoyo y digitación de material por codificar, según los perfiles señalados por **EL ICFES** en el anexo técnico, vinculando personal previamente entrenado y calibrado en la gestión de los procesos que se van a realizar.
8. Convocar a los codificadores y coordinar la logística necesaria, para su participación durante las fechas pactadas entre **EL ICFES** y el contratista, para llevar a cabo el curso concurso de selección.
9. Seleccionar y conformar un equipo de docentes y/o profesionales de cada área de codificación, para que realicen según las condiciones establecidas, el proceso de codificación y recodificación de las pruebas.
10. Realizar reuniones con los participantes del proceso, para aclarar la metodología de trabajo, haciéndoles conocer y cumplir el cronograma, las funciones y responsabilidades.
11. Realizar la organización, digitación y entrega del material generado, a partir de las preguntas abiertas y los ensayos.
12. Coordinar el proceso de codificación, teniendo en cuenta que cada pregunta abierta, ensayo o demás instrumentos utilizados, deberán codificarse según los criterios establecidos.
13. Utilizar el módulo e instrumentos dispuestos para la calificación, según la instrucción particular dada por **EL ICFES**, para el proceso de codificación de las preguntas abiertas o ensayos, conforme a las indicaciones específicas en cada caso.
14. Revisar la validez y confiabilidad de las codificaciones, de acuerdo con las directrices impartidas por **EL ICFES**, y tomar las medidas pertinentes, para la obtención de resultados confiables y comparables.
15. Entregar al **ICFES** una base de datos con las codificaciones de las preguntas abiertas y ensayos, en las condiciones pactadas, para su posterior procesamiento.
16. Presentar los informes que solicite **EL ICFES**, en relación con la ejecución, gestión, inversión y coordinación del proceso de codificación.
17. Presentar un informe final, que describa las actividades realizadas como parte de la codificación de ensayos y preguntas abiertas, donde se relacione la metodología aplicada, el sistema de confidencialidad y reserva utilizado, y el personal que ejecuto las actividades del proceso de codificación, la ejecución de las actividades y la destinación de la inversión.

18. Coordinar logística, operativa y administrativamente el desarrollo de los talleres regionales requeridos, para el cumplimiento del objeto contractual, y la eficiente gestión de los procesos de codificación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE PREGUNTAS Y CONTEXTOS:

1. Convocar, seleccionar y conformar equipos de trabajo para la construcción de las preguntas con docentes expertos de amplio reconocimiento en los módulos y pruebas a evaluar, que conozcan las especificaciones de la prueba, tengan interés en el proceso y dispongan del tiempo requerido para construir, revisar y validar las preguntas, acorde con la metodología y criterios de calidad establecidos por **EL ICFES**.
2. Garantizar que los docentes y profesionales que participen en el proyecto, conozcan y manejen el "Marco de referencia", y las "Especificaciones de la prueba" durante la ejecución total del contrato.
3. Pactar con **EL ICFES**, las condiciones y fechas en las cuales se llevará a cabo el proceso de construcción, revisión y validación de preguntas.
4. Diligenciar los documentos y formatos relacionados al proceso en términos de gestión de calidad que solicite el Instituto.
5. Convocar, seleccionar y conformar los equipos de expertos que requiere **EL ICFES**, para el proceso de revisión y validación de preguntas, y gestionar la ejecución de las actividades.
6. Reemplazar las preguntas que sean rechazadas por los expertos, hasta contar con la totalidad de las preguntas requeridas, y facturar únicamente la pregunta que fue aceptada.
7. Construir, revisar y entregar las preguntas aceptadas para realizar la validación en las fechas pactadas con **EL ICFES**, según el plan de trabajo del proyecto.
8. Entregar al **ICFES**, la totalidad de las preguntas distribuidas según las especificaciones de la prueba, en las fichas técnicas debidamente diligenciadas, al finalizar el proceso de validación.
9. Ajustar o reemplazar, en caso de ser necesario, las preguntas que no cumplan con las especificaciones de construcción, a partir de las observaciones y recomendaciones formuladas por **EL ICFES** y/o los expertos asignados.
10. Garantizar que todos los participantes en el proceso, mantengan la confidencialidad de toda aquella información y documentación sometida a reserva a la que tengan acceso, así como de las preguntas que se construyan y revisen. Dicha confidencialidad es continua, y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato.
11. Coordinar logística, operativa y administrativamente el desarrollo de los talleres regionales requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y la eficiente gestión de los procesos de construcción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE DISEÑO:

1. Gestionar la conformación de equipos de trabajo, de acuerdo con los perfiles establecidos para los distintos procesos de diseño, revisión y ajuste de marcos de referencia y especificaciones, definición y validación de niveles de desempeño que establezca **EL ICFES**.
2. Contratar a los expertos y/o asesores, que sean seleccionados para los distintos procesos de diseño de instrumentos.

3. Asegurar la participación de los expertos y/o asesores, que cumplan con el perfil definido por **EL ICFES** para cada comité, taller, sesión o reunión de trabajo.
4. Mantener y actualizar la base de datos de hojas de vida de expertos, según las convocatorias realizadas; y crear un banco de datos y documentación con dicha información para reportar al **ICFES**.
5. Realizar el ajuste de especificaciones y marcos de referencia, en los módulos y pruebas programados, bajo los lineamientos dados por **EL ICFES**.
6. Realizar los talleres de niveles de desempeño, en los módulos y pruebas programados, según los lineamientos y procedimientos acordados con **EL ICFES**.
7. Realizar las reuniones de los comités técnicos de área programados por **EL ICFES**, durante el período del contrato.
8. Documentar el proceso desarrollado en las distintas actividades de diseño de instrumentos, utilizando entre otros, los formatos establecidos en el sistema de gestión de **EL ICFES**.
9. Reportar de forma oportuna, la información asociada a la gestión de recursos y pagos de expertos y/o asesores que asisten a comité, taller, sesión o reunión de trabajo, y todas las demás actividades desarrolladas en el marco del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL ICFES: **EL ICFES** durante la ejecución del contrato, se obliga a:

1. Dar la orden de ejecución del contrato, después del perfeccionamiento del mismo y de cumplidos los requisitos de ejecución.
2. Elaborar conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, los planes de trabajo necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. Designar a uno o más profesionales por parte de **EL ICFES** para apoyar en los procesos y brindar orientación técnica a **EL CONTRATISTA**, en cuanto a las metodologías y lineamientos bajo los cuales se espera que el producto objeto del contrato sea realizado.
4. Coordinar con **EL CONTRATISTA**, las instrucciones necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
5. Facilitar al **CONTRATISTA**, la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
6. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se le presenten al **CONTRATISTA**, en relación con el objeto y obligaciones contractuales y en general con la ejecución.
7. Apoyar la realización de los talleres de construcción de preguntas, y el análisis del comportamiento estadístico de los ítems.
8. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, y de las obligaciones suscritas.
9. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de los productos entregados, para tramitar el respectivo pago.
10. Pagar cumplidamente los valores pactados, como contraprestación de los servicios contratados.
11. Expedir, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de legales y contractuales, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
12. Designar un funcionario que supervise y vele por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas, y realizar seguimiento periódico a la ejecución del contrato, e informar de ello al **CONTRATISTA**. Asimismo, dicho supervisor deberá realizar la revisión del informe final para la acreditación del cumplimiento total del objeto contratado.
13. Facilitar los espacios físicos, cuando a ello hubiere lugar.

14. Solicitar al **CONTRATISTA**, el cumplimiento del presente contrato únicamente después de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente contrato y en el Manual de Contratación de **EL ICFES**.
15. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de los productos entregados para tramitar el respectivo pago.
16. Garantizar que **EL CONTRATISTA**, ejerza sus actividades con autonomía e independencia, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al contratante.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será la suma de **SEIS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.098.087.327)**, los cuales incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El **ICFES** pagará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo a las actividades que efectivamente sean ejecutadas en el respectivo mes, conforme las tarifas ofertadas por **EL CONTRATISTA**.

El **ICFES** realizará cada pago de acuerdo a las fechas contempladas en la Circular No. 002 del 2017. El pago requiere presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL ICFES** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL ICFES**, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL ICFES** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso

total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo de decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a **EL CONTRATISTA** con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, **EL ICFES** podrá llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**. En todo caso, si **EL ICFES** paga como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo de decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL ICFES** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión para la correcta ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector de Producción de Instrumentos de **EL ICFES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

- a) **Cumplimiento:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Deberá garantizar la calidad general de los productos y el servicio prestado con relación al objeto del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
- c) **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este riesgo debe cubrir a **EL ICFES** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de **EL CONTRATISTA** derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente el contrato, ni las obligaciones o derechos, incluidos los económicos, derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL ICFES** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **EL ICFES** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **EL ICFES** podrá exigir **AL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL ICFES** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga un centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL ICFES** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL ICFES** a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, **EL ICFES** iniciaría las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, **EL ICFES** realizará el respectivo requerimiento formal al **CONTRATISTA** a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente a **EL ICFES** las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de **EL CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA**

autoriza que **EL ICFES** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, **EL ICFES** podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **EL ICFES** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **EL ICFES** avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar a **EL ICFES** los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, **EL ICFES** analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por **EL CONTRATISTA** para aplicar la penalidad estipulada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL ICFES**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL ICFES**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal de **EL CONTRATISTA** con **EL ICFES**, por lo tanto, ni **EL CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería de **EL ICFES**, descontándolos de los pagos que se haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos No 349 de 2017 y sus anexos. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 768 de 2017. 3) Todos los documentos que emitan las partes durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que **EL ICFES** podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima primera del presente Contrato, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN DE VENTAS: **EL CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO: Correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería de **EL ICFES**, mediante descuento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de **EL ICFES**, sobre la cual **EL CONTRATISTA** tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con **EL ICFES** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar alguna(s) obligación(es) contractual(es) sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. Para el trámite de subcontratación, se seguirá el mismo trámite para la cesión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. **LAS PARTES** se comprometen a conocer y cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), formalizado a través de la Resolución No 000887 del 27 de diciembre de 2016, por la cual se adopta el Manual de Seguridad y Privacidad de la Información, y el

Manual de Políticas de Seguridad de la Información y los Procedimientos que la componen. En consecuencia, el contratista deberá: 1. Conocer y cumplir la política general de seguridad de la información y sus políticas específicas.; 2. Participar en las actividades de concientización del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; 3. Reportar los incidentes que afectan la seguridad de la información de acuerdo a lo indicado en el procedimiento de incidentes del SGSI; 4. Reportar los riesgos que podrían afectar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información al gestor de calidad para que este las incluyan en la matriz de riesgos de la entidad; 5. Conocer y cumplir el Manual de políticas y procedimientos de protección de datos personales oficializado mediante resolución 000278 de abril 22 de 2016; 6. Dar cumplimiento a los requisitos legislativos y reglamentarios de los derechos de propiedad intelectual y al uso de los productos de software; 7. Las responsabilidades y deberes de seguridad de la información deben permanecer vigentes durante la ejecución del empleo y en la terminación o cambio de empleo por tal motivo la información que se genera y trata en el Instituto Colombiano de Evaluación para la Evaluación de la Educación - ICFES es de propiedad y responsabilidad de la institución por lo cual se debe proteger adecuadamente; 8. En caso que sea necesario hacer transferencia de información pública reservada o pública clasificada se deben establecer acuerdos de transferencia de información, acuerdos de confidencialidad o de no divulgación y solicitar la autorización al Supervisor del contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones y comunicaciones en la carrera 18 NO. 33 A 05, Bogotá D.C. EL ICFES recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre2, piso 15, Edificio Elemento, Bogotá D.C.

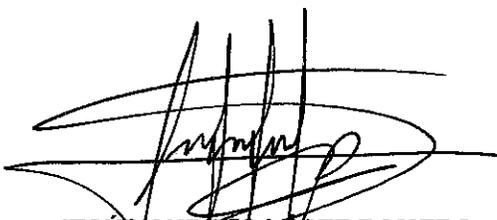
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el

07 ABR. 2017



XIMENA DUEÑAS HERRERA
Directora General
Ordenadora del Gasto
ICFES



JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO
Representante legal
CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN-
CORPOEDUCACIÓN



Revisó: María Sofía Arango Arango - Secretaria General
Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado
Revisó: Paola Karina Escalona - Abogada Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Vo.Bc: Andrés Mancipe González - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales